

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 ABR 2011

R. EX. Nº 794

VISTO: Lo solicitado por Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias del Mar Itekmar S.A ; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 136/2011 de fecha 30 de marzo de 2011 y por la Dirección Zonal de la XIV y X Regiones mediante Memoranda Nº 55/2011, Nº 56/2011 y Nº 59/2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de merluza del sur, Merluccius australis, en la región de Los Lagos, para armadores artesanales de la Subzona Islas de Calbuco"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; el D. S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exentas Nº 163, Nº 305 y Nº 530, todas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 163 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 305 y Nº 530, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias del Mar Itekmar S.A., R.U.T. Nº 76.025.702-8, domiciliada en Quellón Nº5, esquina Presidente Ibáñez, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de merluza del sur, Merluccius australis, en la región de Los Lagos, para armadores artesanales de la Subzona Islas de Calbuco"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5º, inciso 1º, indicar que el límite de captura de Merluza del sur autorizado para la **Subzona Islas de Calbuco** ascenderá a **213,912 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
58,312	77,749	Veda	38,875	19,437	19,539	213,912

- b) En el numeral 9º, inciso 1º, señalar que podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales inscritos y las embarcaciones y sus armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, sección Merluza del sur, de conformidad con la Ley Nº 19.923, que a continuación se indican:

NÚMERO	NOMBRE DE NAVE	MATRICULA
1	ALCON	CAB-3265
2	ALEXIS	CAB-3305
3	AMERICAN MONARCH	CAB-3532
4	ARRECIFE	CAB-3311
5	ATLANTIC	CAB-3490
6	ATUN III	CAB-4221
7	BIANCA PAULINA	CAB-4048
8	CALIPSO	CAB-1836
9	CHITARA II	PMO-3167
10	COLO COLO	CAB-3274
11	CONDELL	CAB-3720
12	CORAL	CAB-3505
13	CRISTOBAL	CAB-2964
14	CRUCERO	CAB-3463
15	DANIELA	CAB-3990
16	DELFIN	CAB-3506
17	DON JAIRO	CAB-4068
18	EL CAMAR	CAB-3464
19	EL DOLAR	CAB-3713
20	EL GAUCHO	CAB-3291
21	EL TAQUICHE	CAB-4192
22	ELIANA DEL CARMEN	CAB-2387
23	ENRIQUE	CAB-3141
24	GALA I	CAB-3513
25	GAYMAR	CAB-2782
26	HALLEY	CAB-2540
27	HALLEY II	CAB-3680
28	HIELO SUR	CAB-3504
29	HIELO SUR II	CAB-3693
30	INTER - PLAY II	CAB-3801
31	INTER PLAY	CAB-3472
32	KIKE	CAB-3562
33	LA FOCA	CAB-2820
34	LIDER I	CAB-4272
35	MAIPO II	CAB-3299
36	MARIELA DEL CARMEN	CAB-2254
37	MARINA	CAB-2770
38	MARIOLI II	CAB-3414
39	MARISOL	CAB-1645
40	MARSELLA	CAB-3102
41	MIGUEL	CAB-2116
42	MILEN	CAB-3807
43	NICOLAS	CAB-3820
44	ONIS	CAB-3413
45	OSCAR	CAB-2989
46	OSCAR I	CAB-2329
47	PABLITO	CAB-3621
48	PACIFICO	CAB-3738
49	PALOMO I	CAB-3408
50	PAMELA	CAB-3345
51	PATOLIN	CAB-2513
52	PRAT	CAB-396
53	PROFUGO	CAB-3558
54	REFLEJO AZUL	CAB-3902
55	REYNA DEL MAR	CAB-4336
56	RODRIGO II	CAB-4059
57	SALMON	CAB-2011
58	SAN BOSCO IV	CAB-3378
59	SAN PEDRO	CAB-3534
60	SEBASTIAN	CAB-3369
61	SIRENITA	CAB-3521
62	TIBURON	CAB-4393
63	TITANIC	CAB-3580
64	TRAGAMILLA	CAB-3254
65	VALENTINA	CAB-3668
66	VALESKA II	CAB-2332
67	VICTORIA	CAB-3471
68	YACARE	CAB-2286
69	YOSIMAR	CAB-3197

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo.

